

Asignatura Derecho Político I, título El principio de división de poderes. En la actualidad, autor Faustino Fernández Miranda Alonso, día de grabación 11 de febrero de 1981, día de emisión 16 de febrero de 1981. El principio de división de poderes. En la actualidad, autor Faustino Fernández Miranda Alonso, día de grabación 11 de febrero de 1981, día de emisión 16 de febrero de 1981.

En primer lugar, el régimen presidencialista. Pues bien, el régimen presidencialista supone una interpretación rígida del principio de división de poderes y más concretamente supone una separación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. El régimen presidencial tiene su manifestación más acabada en la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Un estudio de este tipo de régimen sin una referencia continuada a dicha constitución pecaría de irreal. También interpretaciones de esta naturaleza se encuentran en las constituciones revolucionarias francesas, las primeras 1791-1793, así como en la española de 1812. Las características de este tipo de régimen, caracterizado como es señalado por la interpretación estricta y rígida del principio de división de poderes, serían las siguientes. En primer lugar, el presidente es a la vez jefe del Estado y jefe del gobierno y ejército. Ejerce efectivamente estos poderes.

poderes. El presidente es elegido a través de dos etapas por sufragio universal. Este modo de elección le confiere un poder singular que desde su origen mismo es independiente del legislativo. En segundo lugar, siguiendo como modelo la constitución norteamericana, el presidente nombra a sus ministros los secretarios, pero a diferencia de los regímenes parlamentarios, aquellos no constituyen un organismo colegiado, homogéneo y responsable. Los ministros no tienen autoridad política propia, son los dirigentes administrativos de sus departamentos ministeriales y los consejeros y colaboradores del presidente, pero es a éste quien en última instancia le corresponde la decisión y la responsabilidad de la misma. A estos efectos es muy significativa la anécdota que se narra de Lincoln, que en un determinado momento después de la guerra de secesión consultó con sus colaboradores, con los secretarios de estado, consultó la viabilidad política o su opinión sobre una determinada decisión. La decisión de cierta gravedad.

los seis consejeros, los seis colaboradores suyos manifestaron su opinión contraria a la decisión que el presidente pensaba adoptar conocida su opinión Lincoln afirmó seis votos en contra, un voto favorable, los síes gana queriendo hacer ver que la decisión a él le correspondía y que si que había consultado era única y exclusivamente a los efectos de contar con la opinión de sus colaboradores pero que estos no participaban en la decisión en tercer lugar el presidente y el legislativo y el poder legislativo, el congreso son absolutamente independientes el uno del otro el congreso no puede derribar al presidente ni a sus ministros con un voto de desconfianza y por su parte el presidente no puede disolver el congreso que está integrado por dos cámaras, senado y cámara de representantes en suma el régimen presidencialista supone la separación de poderes pero una separación total

y absoluta no es en la práctica viable pues conduciría a una de estas dos salidas o bien a la preponderancia absoluta y el dominio de uno de los poderes sobre los demás o bien conduciría al desgobierno y a la desconexión entre los distintos poderes por ello esta distinta división aunque sea rígida viene atenuada tanto por la propia constitución norteamericana como por la práctica política así y por la misma constitución el presidente

participa en cierta medida en la función legislativa que corresponde al congreso mediante la sanción de las leyes y el veto que a este respecto tiene la presidencia y también mediante la facultad de dirigir mensajes al congreso lo que en la práctica se ha convertido en la ostentación de un auténtico derecho de iniciativa legislativa de otra parte el senado participa también en la función ejecutiva mediante el asentimiento que debe de prestar a determinados actos como pueda ser la declaración de la Spectra o al tanto la declaración de su rolesi n de dirigir unajesqing las políticas es más en echó Диссывайтесь a ésta invitandosos con sus redes sociales o用300 x San José Qing'an .

de guerra, tratados internacionales y también al nombramiento de determinados funcionarios. La práctica política también atenúa la separación rígida de poderes y así el presidente ha asumido progresivamente poderes que le convierten en un guía y líder de la nación desdibujando con su supremacía la separación de poderes rígida que el texto constitucional había pretendido establecer. Junto al régimen presidencial que acabamos de exponer deben situarse también a los regímenes pseudo presidenciales y semi presidenciales. El régimen pseudo presidencial propio de los países de América del Sur que han querido imitar el mecanismo constitucional de los Estados Unidos pero en los que se ha producido por diversas causas una degradación del parlamento y una hipertrofia de las atribuciones y las funciones del presidente. Estos dos datos convierten frecuentemente aquellos regímenes en sistemas autoritarios de otra naturaleza. Por otra parte el régimen se encarga de ser un sistema de poderes rígidas que no se han convertido en poderes rígidas.

presidencial es aquel en que las características del régimen presidencial se conjugan con las del régimen parlamentario. El ejemplo actual más interesante es el francés. En Francia el presidente de la república, como en el régimen presidencialista, es elegido mediante sufragio universal. Pero como en el régimen parlamentario, la jefatura del estado y la del gobierno son magistraturas distintas. Existe un gobierno como organismo colegiado. El parlamento puede derribar al gobierno y este puede disolver aquel. En segundo lugar nos encontramos con el régimen parlamentario, que supone una interpretación flexible del principio de división de poderes y más concretamente supone una colaboración y mutua interacción entre el poder ejecutivo y el legislativo. El régimen parlamentario puede existir en tanto en monarquías como pueda ser Inglaterra, Bélgica, España, países escandinavos o en las repúblicas como Italia, República Federal de Alemania. Puede adoptar y adopta matices distintos según los países de la república. El régimen parlamentario es el régimen parlamentario. El régimen parlamentario es el régimen parlamentario.

En primer lugar la existencia de un ejecutivo dualista. La jefatura de Estado y la jefatura de gobierno están desligadas la una de la otra y se confían a titulares distintos. En el régimen parlamentario el jefe de Estado por regla general tiene una función meramente honorífica. Los poderes que la constitución le atribuye son ejercidos de manera efectiva por el gobierno a través de la institución del refrendo. De ahí que el jefe del Estado sea políticamente irresponsable. La responsabilidad se transfiere al gobierno que es quien tiene el poder de decisión. El jefe de Estado designa al jefe de gobierno pero en esta elección no es totalmente libre sino que debe de escoger a quien por sus condiciones personales o por el programa o equipo que ofrezca esté en condiciones de obtener la confianza del parlamento. En segundo lugar los ministros forman un organismo colegiado que recibe el nombre de ministerio, gobierno, gabinete o consejo de ministros según los países. Al frente de este organismo se encuentra el jefe de gobierno, premier, presidente del consejo o canciller. El

jefe del gobierno selecciona a los ministros que han de colaborar con él y somete sólo a aceitos formales.

su nombramiento a la firma y aprobación del jefe del estado. El gobierno adopta las grandes decisiones políticas y administrativas que afectan a la vida del país. En tercer lugar, el gobierno necesita de la confianza del parlamento y más concreto de la cámara del parlamento elegida mediante su regío universal para su existencia y para su subsistencia. Para su existencia porque el gobierno para comenzar a actuar plenamente como tal necesita aquella confianza que generalmente se le concede o se le deniega cuando con su programa se presenta ante el parlamento pero además el gobierno necesita de aquella confianza para subsistir. La permanencia o la falta de confianza puede comprobarse en todo momento por bien por iniciativa del gobierno entonces el modo de comprobar esta confianza sería una votación de confianza o a iniciativa del propio parlamento en cuyo caso recibiría la denominación de moción de censura. Si el parlamento retira su confianza al gobierno éste debe dimitir o puede también disolverlo. Por último y en cuarto lugar el gobierno

El gobierno tiene la facultad de disolver el parlamento y este derecho es el contrapeso necesario al derecho que tiene el parlamento para derribar al gobierno. El gobierno sin el derecho de disolución se encontraría desarmado ante el parlamento. La posibilidad de disolución restablece el equilibrio entre ambos poderes. La disolución significa que más allá de la confianza del parlamento está la confianza del país. Un gobierno opuesto a minoría por el parlamento si se considera respaldado por la confianza popular lleva el debate ante el país y pide a los electores que decidan el conflicto que se opone entre gobierno y parlamento. El arbitraje del pueblo por medio de las elecciones generales es la piedra angular del régimen parlamentario. En conclusión, en el régimen parlamentario los poderes son distintos pero no están separados. Se relacionan y se influyen mutua y recíprocamente. El parlamento controla al gobierno mediante ruegos, preguntas, interpelaciones, comisiones de encuesta, etc. Condiciona su vida concediéndole, negándole o reiterándole su confianza. Por su parte, el gobierno participa en las tareas del parlamento mediante la iniciativa legislativa.

favora frecuentemente en la fijación del orden del día de los trabajos parlamentarios. Los ministros tienen acceso a las cámaras y el gobierno puede disolver el parlamento. El régimen parlamentario, tal como acaba de ser expuesto, ha sufrido modificaciones sustanciales, pues únicamente ha funcionado de esta forma en determinados periodos de la historia de Inglaterra y de Francia. Ello se debe al hecho de que las bases sobre las que se asentaba han sido modificadas de modo sustancial. Efectivamente, cuando surgió en Inglaterra el régimen parlamentario, este se asentaba en una duplicidad de los centros de impulsión política, el rey y el parlamento. Entre ellos se situaba el gabinete que habría de contar con la confianza de ambos. Pero esta situación fue poco duradera, dado que la figura real fue perdiendo paulatinamente fuerza en beneficio de su oponente, el parlamento, lo que condujo a que este se convirtiera en el único centro de impulsión política con lo que el gobierno solo dependía de él. Al primer tipo de régimen parlamentario se le conoce con la denominación de parlamentarismo dualista y al segundo como parlamentarismo de la política. Este segundo tipo, el monista, encierra en sí el...

peligro de la omnipotencia parlamentaria que puede traer como consecuencia la conversión involuntaria del régimen parlamentario en un régimen de asamblea al quedar de hecho el

gobierno convertido en un mero comité ejecutivo del parlamento sin poder disponer de la independencia necesaria para ejercer su función. Cuando se habla de crisis del parlamentarismo se hace referencia a una gran medida a los problemas derivados del monismo y en concreto a la debilidad de los gobiernos y a la corta duración de los mismos. Precisamente para paliar este problema en las constituciones de la república federal alemana de 1949 y en la francesa de 1958 y también en la española de 1978 se incorporaron ciertos mecanismos constitucionales que ponían en remedio la situación planteada por el parlamentarismo monista. Estas nuevas modalidades del régimen parlamentario reciben la denominación de parlamentarismo debilitado o condicionado en francia y de parlamentarismo racionalizado en alemania.